MEMORANDO

Fecha: 02 de octubre de 2025

PARA: **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**
Jefe Oficina Jurídica (E)

DE: **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO**

ASUNTO: Evaluación financiera JBB-LP-006-2025

OBSERVACION MARA LIMITADA

"CORDIAL SALUDO, mediante el presente se envía resolución de adjudicaciones de los contratos no reportados de los oferentes Arquitectura Más Verde y OASIS INGENIERIA SAS

link de contrato OASIS INGENIERIA SAS: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8597240&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true¤tLanguage=es¤tCulture=es

link de contrato Arquitectura Más Verde: https://patrimonionatural.org.co/convocatoria/licitacion-publica-nacional-no-001-de-2025-para-la-construccion-de-la-sede-operativa-del-pnn-munchique/

acomedidadmente solicitamos el rechazo de estos oferentes por la causal de reclazo D Y L, estas modificaciones no son subsanables ya que corresponden a una modificación sustancial de la oferta lo cual esta prohibido por la ley 80" (SIC)

Además, adjunta

31. RESOLUCIÓN Nº1067 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025[1].pdf

Notif.-Adjudicacion-1[1].pdf

OBSERVACION PROYECTOS DE INGENIERIA GOM SAS

"Cordial Saludo,

De acuerdo a las observaciones realizadas por el oferente en la audiencia de adjudicación, hemos encontrado que el oferente OASIS INGENIERIA SAS, se encuentra inmerso en la causal de rechazo D. Cuando los documentos presentados por el

proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.

Y la causal de rechazo P. Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad Se adjunta el link del proceso SECOP 2

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/IndexNotice=CO1.NTC.8597240&PrevCtxLbl=Mostrar+mensaje&PrevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fProcedurePublicMessageDisplay%2fIndex%3fid%3d9103905%26contractNoticeUniqueIdentifier%3dCO1.NTC.8597240 "

Además, adjunta

31. RESOLUCIÓN Nº1067 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.pdf

32. CTO N.° 418 2025 OBRA PUENTE ARANDA OASIS.pdf

OBSERVACION ARQUITECTURA MAS VERDE SAS

"Respetados señores.

*En mi calidad de representante legal de **ARQUITECTURA MÁS VERDE S.A.S.**, identificada con NIT 900.361.140-6, la suscrita **Paola Cárdenas Chávez**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.608 de Bogotá, de manera atenta y en cumplimiento de los requerimientos del proceso de contratación de la referencia, me permito manifestar que:*

ARGUMENTOS JURÍDICOS

*En atención a la observación formulada respecto a la **Capacidad Residual de Contratación (K)**, es necesario precisar que el pliego de condiciones (pág. 76), en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del **Decreto 1082 de 2015**, exige acreditar la capacidad residual con la **lista de los contratos de obra en ejecución**, es decir, aquellos que efectivamente se encontraban en curso a la fecha de cierre del proceso.*

*Ahora bien, si bien existe un acto de adjudicación publicado por **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, es claro que **la ejecución del contrato solo se configura a partir de la suscripción del acta de inicio**, conforme a la definición contenida en el mismo pliego y en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, art. 41), que establece que el contrato estatal requiere perfeccionamiento y ejecución. Dicho perfeccionamiento ocurre con la firma, pero **la ejecución inicia únicamente con el acta***

de inicio, *suscrita en este caso el* ***18 de septiembre de 2025, fecha posterior al cierre del proceso de la JBB (16 de septiembre de 2025)***
Por lo tanto, para el momento del cierre del proceso, el contrato de Parques ***no se encontraba en ejecución****, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta dentro de la lista de contratos que afectan la capacidad residual. Pretender lo contrario desconoce el propio pliego de condiciones y el principio de legalidad que rige los procesos de selección objetiva (art. 24 Ley 80 de 1993).*

CONCEPTOS DEL CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado ha reiterado en múltiples pronunciamientos (p. ej., Sección Tercera, Rad. 66001-23-33-000-2012-00249-01, entre otros) que:

1. ***La administración está vinculada por los términos del pliego de condiciones.***
 - *Conforme al principio de "lex contractus", el pliego se convierte en la ley del proceso.*
 - *Cualquier interpretación extensiva que imponga cargas no previstas expresamente en el pliego configura una causal de nulidad por violación del debido proceso (art. 29 CP y art. 30 Ley 80/93).*
2. ***La capacidad residual debe evaluarse con base en hechos ciertos al momento del cierre.***
 - *Los contratos adjudicados pero no iniciados no afectan la capacidad de contratación.*
 - *La jurisprudencia ha señalado que la entidad evaluadora no puede introducir exigencias adicionales ni interpretar extensivamente en perjuicio del oferente (Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. 25000-23-26-000-2002-00272-01).*

CONCLUSIÓN

La objeción planteada por el proponente que busca afectar la capacidad residual carece de sustento jurídico, toda vez que:

- *El contrato de Parques solo entró en* ***ejecución el 18 de septiembre de 2025****, es decir, después del cierre del proceso de la JBB (12 de septiembre de 2025).*
- *El pliego es claro en exigir únicamente* ***contratos en ejecución****, lo que excluye los contratos adjudicados sin acta de inicio.*

En consecuencia, el rechazo de la propuesta por este argumento resultaría contrario a derecho, vulnerando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. Por tal motivo la observación que realizó el proponente no va a Lugar.

*En virtud de lo anterior, dejamos constancia de la plena disposición y compromiso de nuestra empresa en cumplir con el objeto contractual del proceso "**LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-202"5**, bajo los principios de transparencia, eficiencia y calidad que rigen la contratación pública." (SIC)*

OBSERVACION PROYECTOS DE INGENIERIA GOM SAS

"De acuerdo a la observacion presentada por otro oferente, los señores de ARQUITECTURA MAS VERDE dejaron de reportar un contrato que tienen en ejecución

Adjuntamos el link del proceso

https://www.patrimonionatural.org.co/convocatoria/licitacion-005-de-2025-senderos-pnn-utria-kfw-apdb/



Detalles de la convocatoria

Inicio: 07/05/2025 12:00 am Cierre: 2025-06-23 00:00:00

LICITACION 005 DE 2025 SENDEROS PNN UTRIA - KFW APDB

Procedimiento de selección: Licitación Pública Nacional

Descripción:

Licitación Publica Nacional 005 de 2025 cuyo objeto es: «REALIZAR LAS OBRAS MENORES DE ADECUACIÓN EN LOS SENDEROS ECOTURÍSTICOS VALLE UTRÍA Y COCALITO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA.»

Cronograma del proceso:

Programa:

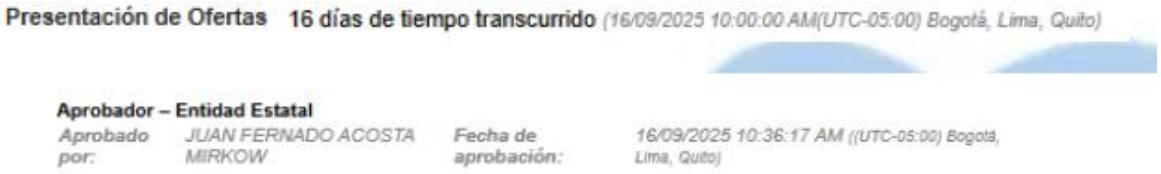
"

Adjunta ademas, la NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N. 005 DE 2025

OBSERVACION OASIS INGENIERÍA S.A.S

"Estimados señores, Yo Luis Santiago Cely Báez, en mi calidad de representante legal de OASIS INGENIERIA S.A.S, me permito usar mi derecho a replica de acuerdo a la observación realizada por el Proponente MARA LTDA referente a la declaración de la totalidad de los contratos en ejecución.

Se aclara a la entidad que efectivamente el 5 de septiembre de 2025 se nos adjudica el contrato del proceso SAMC-023-2025 de IDEAM pero para la fecha de presentación del proceso de la referencia no se encontraba firmado ni legalizado el contrato ya que la oferta se presentó el día 16/09/2025 a las 10:00AM y el contrato fue firmado el día 16/09/2025 a las 10:36 AM cono se observa en la siguientes imágenes y por tal motivo para el día del cierre no se contaba con la información que se desprende del mismo para diligenciar la Capacidad residual: ejemplo: fecha de inicio entre otros



Toda vez que una adjudicación puede ser revertida por las entidades contratantes, así mismo, no hay tiempo determinado para la firma de los contratos y firmas de actas de inicio, las cuales pueden ser dilatadas por inconvenientes de las partes en los procesos.

Con lo descrito anteriormente no se contaba con toda la información que se requiere para ser diligenciado el formato contratos en ejecución, Sin embargo, si la Entidad nos requiere aportaremos la información correspondiente. Toda vez que en formatos y documentación anexa en la subsanación se encontraban realizados previamente con fecha 16/09/2025 los cuales no fueron cargado para la fecha del cierre de proceso de la referencia."

RESPUESTA OBSERVACIONES

Una vez solicitado el soporte a la oficina jurídica, el comité financiero se permite dar respuesta a las observaciones señalando, la Entidad no está en la capacidad de actuar como autoridad judicial ni de inspección, vigilancia y control, por lo cual la misma no está facultada para hacer investigación alguna al frente a las observaciones presentadas, en ese sentido, bajo el principio de buena fe, para evaluar, el comité financiero baso el resultado de su evaluacion en la

información aportada por cada uno de los proponentes, razón por la cual el comité mantiene su evaluación conforme al informe ya publicado a través de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

José Jesus Figue Castro
Profesional Especializado